BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 4 de Enero de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6292

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Septiembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Investigación

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Atentas las insinuaciones formuladas contra la Jefatura de Policía de la Capital, que se registran en el Diario de Sesiones de 15 de Diciembre pasado de la H. Cámara de Diputados, y

Considerando:

Que debe procederse inmediatamente a la verificación de la verdad o falsedad de tales insinuaciones, con toda amplitud y sin más excepción que las relativas al ítem 15, inciso 6º, Anexo B, cuya naturaleza excluye esta medida,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º La Contaduría General, por medio de los funcionarios de su dependencia, procederá a esa investigación, y dará cuenta del resultado de la misma, dentro del menor plazo posible.

2º Hágase saber al Departamento de Policía de la Capital, publíquese y archívese.

ORTÍZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Pago de los certificados de construcción de los Hospitales Regionales

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1914.

En vista de lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, en la resolución que precede, por la cual se acepta se deposite en Tesorería General de la Nación la suma de ($ 100.000 m/n) cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en Títulos de Crédito Argentino Interno, Ley 4569 de 1905, para atender al pago de los certificados de construcción de los Hospitales Regionales, que se expidan a favor de los contratistas que aceptan recibir el importe de los mismos en Letras de Tesorería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, depositará en Tesorería General de la Nación mil (1.000) títulos de Crédito Argentino Interno Ley 4569.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación, acreditará a la cuenta «Ley 4953» el equivalente de dichos títulos, de acuerdo a la cotización correspondiente en el día que se efectúe el depósito en Tesorería General, debiendo comunicar a este Ministerio el importe al cual ascienda la acreditación de la referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Pantano Francisco y Fiumara Francisco. — Conmutación de pena

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1914.

Exp. C. 1084. — Vista la nota de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, en la que comunica haber confirmado la sentencia de Primera Instancia, por la que se impone la pena de muerte a Francisco Pantano y Francisco Fiumara, por el crímen de homicidio perpetrado en la persona de José Risso; oído el informe de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, sobre el pedido de conmutación de pena; traídos a la vista los autos respectivos de los cuales resulta que la sentencia fué pronunciada con la disidencia de uno de los mienbros de la Excelentísima Cámara, concordando su voto con la pena de veinticinco años de presidio, pedido por el Ministerio Público en virtud de que el Artículo 321 del Código de Procedimientos en lo Criminal, dispone que: «la confesión que revista las circunstancias expresadas en el Artículo 316, prueba acabadamente el delito. Pero en el caso de que éste merezca pena de muerte, sólo podrá condenarse al reo a la pena inmediata, cuando no haya otra prueba que la corrobore»; y considerando que el acto de clemencia que autoriza el Artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional, no importa el desconocimiento de la procedencia de la condena pronunciada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Conmútase la pena de muerte impuesta a Francisco Pantano y Francisco Fiumara, por la de veinticinco años de presidio, con la agravación establecida en el Artículo 64 del Código Penal, por su tiempo máximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Marina

Adquisición de muebles

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.

Habiendo sido destruído por el incendio ocurrido el día 6 de Octubre ppdo., los muebles pertenecientes a distintas dependencias del Departamento de Marina, y siendo de imprescindible necesidad proceder a la reposición de los mismos,

El Presidente de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para adquirir los muebles necesarios con destino a las oficinas del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa, Juzgado de Instrucción, División Sanidad, y Oficina de correspondencia de la Armada, pudiendo invertirse en estas adquisiciones, hasta la cantidad de ($ 7.150 m/n) siete mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, que será imputada a la partida destinada en el inciso 11, ítem 1 de su presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, anótese por donde corresponda y archívese.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. ENRIQUE CARBÓ. — ANGEL P. ALLARIA. — TOMÁS R. CULLEN. — M. MOYANO. — HORACIO CALDERÓN. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE.

Disposiciones sobre cumplimiento de la neutralidad por buques mercantes

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1914.

Con el fín de impedir que la franquicias reconocidas a los buques mercantes en puertos argentinos, para facilitar la navegación y el comercio, sean utilizadas maliciosamente en favor de flotas de guerra beligerantes, contrariando la observancia de la estricta neutralidad que ha resuelto mantener el Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los capitanes de buques de comercio con bandera beligerante que zarpen de puertos argentinos, declararán ante la autoridad marítima el puerto de destino y los de escala y darán la seguridad de que su viaje responde exclusivamente a fines comerciales.

Art. 2º Cuando un buque no puede explicar satisfactoriamente el cambio de ruta por él indicada a su salida, podrá ser considerado, según el caso, como auxiliar de la flota de guerra y si entrara nuevamente a puertos argentinos, podrá ser sometido al tratamiento correspondiente.

Art. 3º Cuando se compruebe que un buque mercante ha trasbordado, por acto propio, a navíos de guerra el combustible que conduzca como cargamento o el destinado para necesidades de su consumo, podrá ser considerado como buque auxiliar de la flota de guerra y las autoridades marítimas podrán rehusar, según resulte de las circunstancias del caso, proveer de carbón a los demás buques pertenecientes a la misma Compañía del que haya cometido la infracción.

Art. 4º Los buques mercantes que hayan de permanecer en puertos argentinos durante el curso de la guerra, o los que fueren internados por violaciones de la neutralidad, serán fondeados en el lugar que indique la autoridad marítima y no se les cobrará derecho alguno de puerto.

Art. 5º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ley Nº 9127. — Excepción de su cumplimiento a los buques que conducen ganado en pie.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914.

Vista la nota que antecede del Ministerio de Agricultura pidiendo se exima temporariamente de las obligaciones que impone la Ley 9127 a los buques que se destinan al transporte de ganado en pie, y

Considerando:

1º Que el servicio del transporte de ganado en pie, impone a los buques la necesidad de conducir el personal de cuidadores, con lo cual el número de las personas puede eventualmente exceder de cincuenta.

2º Que dadas las dificultades con que actualmente tropieza la navegación conviene disminuir las cargas impuestas a los buques para reducirlas al minimum posible.

3º Que por otra parte, el estado de guerra en que se encuentran los países de Europa, en los que se construyen los materiales de radiografía, dificulta en extremo su adquisición,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase temporariamente comprendidos en las excepciones que establece el artículo 39 del Reglamento para el servicio radiotelegráfico a los buques mercantes destinados al transporte de ganado en pie, por el tiempo que dure el estado de guerra en que actualmente se encuentran algunos países de Europa.

Art. 2º Tómese nota por donde corresponda, publíquese y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase a los siguientes empleados:

En la Dirección General Adminitrativa. — Director de Sección de 1ª, de la División Contaduría, Sección A, Contabilidad, en reemplazo de Ceferino V. Orol, que se jubiló, al Director de Sección de 3ª, de la misma Dirección, Manuel F. López.

Personal contratado a oro. — Auxiliar Ingeniero, a Herbert Willings, quién se encuentra actualmente prestando servicios en la Comisión Naval en Europa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Orden General de pago Nº. 98.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914.

El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se proceda al abono a favor de los interesados de la cantidad de ($ 74.285,04 m/n) setenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional, que importan las cuen-

tas que se detallan a continuación, en concepto de suministros y servicios varios prestados al Departamento de Marina durante el año corriente, imputándose esta suma en la forma siguiente, a saber:

Anexo G

1) Aníbal Vagni, inciso 7, ítem 2, pesos 6.780,76 — factura Nº 4427.

2) Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, inciso 7, ítem 2, pesos 428.459,68 — facturas Nos. 4432 y 4433.

3) Viuda de Canale e hijos, inciso 7, ítem 2, pesos 3.192,23 — factura Nº 2950.

4) Grandes Panaderías Sud Americanas Panificación Argentina, inciso 7, ítem 2, pesos 5.675,99 — factura número 4441.

5) Bruhn y Klingelfuss, inciso 7, ítem 2, pesos 2.121,63 — factura Nº 4442.

6) Intendencia de Guerra, inciso 7, ítem 2, pesos 636,69 — Exp. I-22329.

7) Harrods, Buenos Aires, Lta., inciso 7, ítem 2, pesos 2.400 — factura Nº 2967.

8) Compañía Unión Telefónica, inciso 7, ítem 2, pesos 852.70 — Expediente-C-20211.

9) Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Lta., inciso 11, ítem 2, pesos 5.884,27 — Expediente M-21003 ($ 2.589,08 oro).

10) Prefectura General de Puertos: Juan G. Wrigh, pesos 245,58, The American Cement Construction pesos 20, Compañía Arenera del Vizcaíno, pesos 16, inciso 11, ítem 6, total pesos 281.58, Exp. P-8145.

Total pesos 74.285,04 moneda nacional.

PLAZA.
J. P. Sáenz Valiente.

Ministerio de Agricultura

Capizzano Vicente. — Orden de pago

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914.

Visto el presente expediente, en el que el Sr. Vicente Capizzano, gestiona el pago de la suma de $ 1.600 moneda nacional, importe de macetas suministradas para proveer a las Estaciones Experimentales y Viveros, y

Considerando:

Que según lo informado, esa provisión se efectuó en el mes de Diciembre del año ppdo., de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con el artículo 2º del Acuerdo General de Ministros de fecha 26 de Marzo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al Sr. Vicente Capizzano, la suma de un mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 1.600 m$n), importe de las facturas que corren agregadas, por provisión de macetas a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, destinadas a las Estaciones Experimentales y Viveros, durante el año ppdo.

Art. 2º Esta suma deberá imputarse al Acuerdo General de Ministros de fecha 26 de Marzo ppdo.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA. — Horacio Calderón. — Enrique Carbó. — Miguel S. Ortiz. — José Luis Murature. — M. Moyano. — J. P. Sáenz Valiente. — Angel P. Allaria. — Tomás R. Cullen.

Reglamentación de la Ley Nº. 9475, sobre pesca marítima

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1914.

Siendo necesario reglamentar la autorización conferida al P. E., por la Ley Nº 9475 de Agosto 5 ppdo., para facilitar la explotación regular de la pesca marítima en las costas patagónicas, prohibida durante largos años en el mar territorial, por disposición de una ley de circunstancias, dictada en Octubre 9 de 1880 y que con grave perjuicio del fomento de la industria y de la población de las costas del Sur de la República, se conservó en vigor hasta la fecha, y

Considerando:

Que es conveniente reglamentar por separado de la materia de pesca la de caza marítima.

Que lo es, igualmente, adoptar un criterio liberal en esta primera reglamentación formal de la industria pesquera, que hoy no existe, a fin de estimular en su favor capitales y brazos.

Que es preferible modificar o adicionar las disposiciones, a medida que las exploraciones de las regiones de pesca proporcionen un conocimiento más exacto de su fauna o cuando lo aconseje la experiencia recogida por la aplicación del presente Reglamento.

Que, finalmente, estudiado el proyecto de reglamentación formulado por la Dirección General de Ganadería, encuentra el P. E. que satisface las condiciones generales enunciadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de la reglamentación de la Ley 9475 de Agosto 5 de 1914, se divide la pesca en el mar en: «marítima y costanera».

Art. 2º Se entiende por marítima toda pesca efectuada fuera del mar territorial.

Por costanera, la pesca realizada sobre las playas o dentro del mar territorial, considerándose como tal, una zona de ancho de tres millas marítimas (5.556 metros) contadas desde la línea de las más bajas mareas o «línea de mar», alrededor de toda tierra firme.

Se entiende por playa, a los efectos de esta reglamentación, la zona comprendida entre la «línea de mar», y la línea de las más altas mareas normales o sea la «línea de tierra».

Art. 3º En los parajes de la costa, donde desembocan en el mar, ríos, arroyos o lagunas, la línea de mar será determinada en cada caso por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º En toda la extensión de la costa marítima de los territorios del Sud, se reservará provisoriamente una zona de servidumbre de cincuenta (50) metros de ancho, contados desde la línea de tierra hacia adentro, para las necesidades de la novegación y de la pesca o para construcciones de uso público o de interés general.

Esta zona será medida en la proyección horizontal del terreno y podrá reducirse en los puertos o ensancharse en otros puntos, cuando, en cada caso, lo determine el Ministerio.

Art. 5º En los mismos territorios nacionales, los dueños u ocupantes de terrenos linderos con las playas, no pueden internar alambrados o cercos en el mar, obstaculizar el libre tránsito por la playa o por la zona de servidumbre establecida en el artículo anterior.

Art. 6º Se considera como materia de pesca, a los efectos de esta reglamentación, todos los animales que viven en el mar, con excepción de las aves y mamíferos que constituyen la materia de «caza marítima».

Art. 7º Toda persona o empresa que ejerza actualmente la industria de la pesca o de la caza costanera o marítima, o que pretenda ejercerla en adelante, solicitará permiso del Ministerio de Agricultura.

En esta solicitud deberán constar las circunstancias siguientes:

a) Nacionalidad y domicilio.
b) Clase de caza y pesca que se propone efectuar.
c) Embarcaciones de que dispone.
d) Clase, nombre, tonelaje, matrícula y lista de la tripulación.
e) Clase de redes y arte de pesca.
f) Procedimientos de pesca.
g) Punto en que piensa radicar sus embarcaciones.

Art. 8º La pesca con fines comerciales queda prohibida en la zona costanera, a toda embarcación que no sea de matrícula nacional.

Los productos de explotación de la pesca marítima o sean los del mar libre, no se considerarán como nacionales, sino cuando hayan sido aprehendidos por medio de embarcaciones de matrícula nacional, y de acuerdo con los reglamentos respectivos.

Art. 9º A las personas o empresas que soliciten dedicarse a la conservación, crianza o multiplicación de animales acuáticos, se les podrá conceder una extensión hasta de dos (2) hectáreas de playa o de mar territorial.

Art. 10. Estas concesiones no afectarán a la navegación o al libre tránsito, ni podrán otorgarse dentro de los puertos o en zonas reservadas para colonias pesqueras, multiplicación espontánea de especies o para loberías. Abarcarán en la costa todo el ancho de la playa si ésta fuera inferior a cincuenta (50) metros, y entre cada parque o concesión, quedará un espacio libre de un ancho de ocho (8) metros.

Art. 11. En cada concesión habrá en explotación el número de animales que se determine, siendo su disminución, o la suspensión de la explotación por más de seis (6) meses consecutivos, causa suficiente para declarar inmediatamente caduca la concesión.

Art. 12. Antes de conceder los permisos de pesca, la Dirección General de Ganadería hará inspeccionar las redes, artes o instrumentos que los interesados se propongan usar, los que tendrán las letras y números correspondientes a las embarcaciones respectivas. Una vez aprobadas las redes, serán emplomadas en sus distintas partes con un sello oficial.

Art. 13. Provisoriamente la pesca de todas las especies de peces, queda permitida durante todo el año, dentro de las prescripciones de este Reglamento.

Art. 14. La pesca con anzuelo, con líneas o espineles, queda permitida durante todo el año, cualquiera que sea el modo según el cual se practique.

Art. 15. Se permitirá durante todo el año la pesca con canastos o nasas de mimbre cuyas vergas tengan un descarte de tres (3) centímetros por lo menos. Cuando las nasas estén hechas con redes, las mallas de las mismas tendrán cuatro (4) centímetros.

Art. 16. Dentro de la primera milla contada desde la línea de mar, no se permitirá el uso de redes de arrastre remolcadas por embarcaciones de cualquier clase, y cuando fueran remolcadas con vapores no se permitirá su uso, sino a distancia de tres (3) millas de la línea de mar.

La Dirección General de Ganadería podrá modificar estas prohibiciones en casos especiales, teniendo en vista el destino inmediato de los productos y siempre que considere conciliable el fomento de la industria de la pesca con la conservación de la fauna.

Art. 17. Las redes de arrastre especiales para langostinos y camarones, tendrán una abertura no mayor de dos (2) metros. La malla tendrá por lo menos doce (12) milímetros de costado y la bolsa una profundidad no mayor de dos (2) metros.

Art. 18. Las redes de rodeo cuya malla más pequeña midiera cuarenta (40) milímetros de costado, podrán ser usadas todo el año.

Art. 19. Para la pesca de algunas especies determinadas, se permitirá el uso de redes más pequeñas (sardinas, malla de diez milímetros; caballas, mallas de treinta milímetros), pero no podrán usarse sino para estas pescas especiales y durante la época autorizada.

Art. 20. Las mallas más pequeñas de los trasmallos, medirán por lo menos cincuenta (50) milímetros de costado: las mallas más grandes serán de treinta (30) centímetros por lo menos, y la extremidad inferior de los trasmallos una vez tendidos, distará del fondo quince (15) centímetros por lo menos.

Art. 21. Para cualquier arte, las dimensiones de las mallas se medirán después de haber sido mojadas las redes y éstas serán armadas y usadas de modo que en ningún caso las mallas resulten achicadas.

Art. 22. La explotación de los bancos naturales de ostras o de mejillones y la de las loberías no se concederán sino después de oficialmente reconocidos y estudiados y de haberse dictado la reglamentación especial correspondiente.

Art. 23. El uso de explosivos sólo se permitirá para la caza de cetáceos o de aves marinas.

Art. 24. En la zona costanera queda prohibido derramar en las aguas sustancias capaces de dañar o de matar a los peces.

Art. 25. Cada embarcación deberá tener indicados a ambos lados de la proa, el puerto al cual pertenece y el número de la matrícula, pintados al aceite, en blanco sobre fondo negro.

Tratándose de embarcaciones menores de quince toneladas, las letras y números podrán tener una dimensión mínima de treinta (30) centímetros de alto por cinco (5) de ancho.

La misma inscripción de proa deberá pintarse al aceite, en negro sobre fondo blanco, o en blanco sobre lona curtida, en ambos lados de la vela mayor, debiendo; las dimensiones en todos sentidos, de las letras y números, corresponder a una tercera parte por lo menos de la anterior.

Está prohibido borrar u ocultar, bajo pretexto alguno, las letras y números de las embarcaciones.

Art. 26. La Dirección General de Ganadería concederá un plazo prudencial para la transformación de las redes actualmente en uso, que no estén conformes con la presente reglamentación y para la inscripción de las letras y números indicados en el artículo anterior.

Art. 27. Los productos de la pesca podrán ser desembarcados en cualquiera de los puertos de la República, siempre que en ellos estén representadas las autoridades marítimas y fiscales.

Art. 28. Los concesionarios y pescadores tendrán la obligación de entregar a la Dirección General de Ganadería, muestras de los productos que le fueran requeridos.

Art. 29. Los empleados encargados de la vigilancia podrán visitar en todo tiempo las embarcaciones de pesca, los parques, los mercados, frigoríficos y depósitos de pesca y productos de pesca y recoger las muestras que consideren necesarias.

Art. 30. Los patrones de embarcaciones y sus dueños, así como cualquier concesionario de pesquerías, serán responsables de las infracciones a los reglamentos de caza y pesca marítimas, cometidas por subalternos, tanto en el mar como en la zona explotada.

Art. 31. Mientras el H. Congreso no legisle al respecto, las embarcaciones de pesca, regidas por este decreto, podrán tener tripulantes de cualquier nacionalidad.

Art. 32. Hasta tanto el H. Congreso legisle especialmente las penalidades referentes a las infracciones a la ley y reglamento de caza y pesca marítimas, cualquier infracción al presente Reglamento podrá motivar la caducidad del permiso, el rechazo de los productos y la aplicación, en su caso, de sansiones que se establecen en la ley de Octubre 9 de 1880.

Art. 33. La Dirección General de Ganadería tomará las medidas necesarias para efectuar el reconocimiento de las loberías, bancos naturales de ostras y de mejillones, y resolverá los casos no previstos en la presente reglamentación, así como adoptará disposiciones conducentes al mejor cumplimiento de la misma.

Queda facultado su Jefe para convenir con las autoridades marítimas, aduaneras, y en su caso, con las locales, provinciales o municipales, la adopción de las medidas más expeditivas para los fines del presente Reglamento.

Art. 34. El P. E. solicitará del H. Congreso franquicias aduaneras y exoneración de impuestos para fomentar la caza y pesca marítimas en la República. Inmediatamente los Ministerios que correspondan ordenarán a las reparticiones de su dependencia que faciliten la entrada y salida de los puertos, tanto de día como de noche, y concedan preferencias para el atraque y descarga de los productos a las embarcaciones pesqueras de matrícula nacional.

Art. 35. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

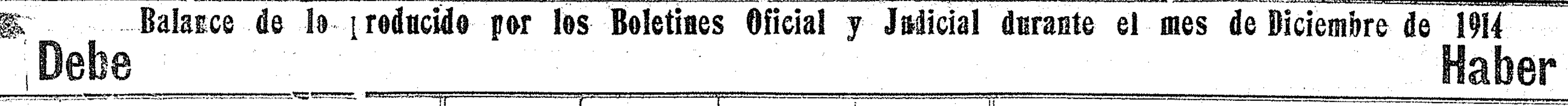
Producido el día 2 de Enero de 1915

Boletín Oficial...............	$	214 70
Boletín Judicial............	»	578 20
	$	792 90

EL TIPO DEL ORO

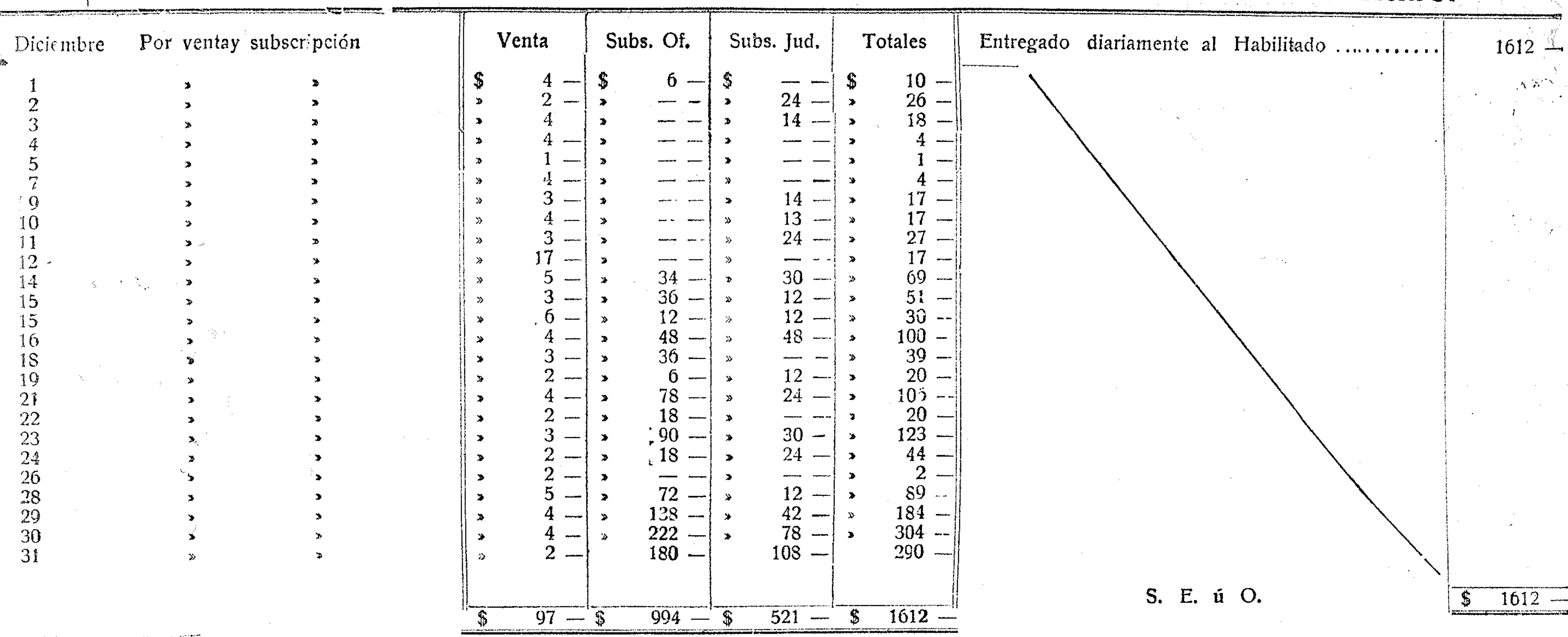
Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.



Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Diciembre de 1914

Debe — **Haber**



Diciembre	Por venta y subscripción		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
1	»	»	$ 4 —	$ 6 —	$ — —	$ 10 —
2	»	»	» 2 —	» — —	» 24 —	» 26 —
3	»	»	» 4	» — —	» 14 —	» 18 —
4	»	»	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —
5	»	»	» 1 —	» — —	» — —	» 1 —
7	»	»	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —
9	»	»	» 3 —	» — —	» 14 —	» 17 —
10	»	»	» 4 —	» — —	» 13 —	» 17 —
11	»	»	» 3 —	» — —	» 24 —	» 27 —
12	»	»	» 17 —	» — —	» — —	» 17 —
14	»	»	» 5 —	» 34 —	» 30 —	» 69 —
15	»	»	» 3 —	» 36 —	» 12 —	» 51 —
15	»	»	» 6 —	» 12 —	» 12 —	» 30 —
16	»	»	» 4 —	» 48 —	» 48 —	» 100 —
18	»	»	» 3 —	» 36 —	» — —	» 39 —
19	»	»	» 2 —	» 6 —	» 12 —	» 20 —
21	»	»	» 4 —	» 78 —	» 24 —	» 105 —
22	»	»	» 2 —	» 18 —	» — —	» 20 —
23	»	»	» 3 —	» 90 —	» 30 —	» 123 —
24	»	»	» 2 —	» 18 —	» 24 —	» 44 —
26	»	»	» 2 —	» — —	» — —	» 2 —
28	»	»	» 5 —	» 72 —	» 12 —	» 89 —
29	»	»	» 4 —	» 138 —	» 42 —	» 184 —
30	»	»	» 4 —	» 222 —	» 78 —	» 304 —
31	»	»	» 2 —	180 —	108 —	290 —
			$ 97 —	$ 994 —	$ 521 —	$ 1612 —

Entregado diariamente al Habilitado .... 1612 —

S. E. ú O. — $ 1612 —

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1914.—ARTURO ALTAMIRANO.—Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Diciembre de 1914

Debe — **Haber**

Diciembre	Por avisos y	edictos	Adicional	Oficial	Judicial	Totales
1	»	»	$ 17 —	$ 230 70	$ 619 65	$ 867 35
2	»	»	» 27 —	» 139 90	» 799 20	» 966 10
3	»	»	» 3 —	» 56 70	» 763 35	» 822 05
4	»	»	» 43 —	» 240 30	» 1216 95	» 1500 25
5	»	»	» 15 —	» 141 60	» 563 70	» 720 30
7	»	»	» 26 —	» 187 20	» 799 80	» 1013 —
9	»	»	» 6 —	» 118 80	» 554 40	» 679 20
10	»	»	» 17 —	» 249 90	» 653 70	» 920 60
11	»	»	» 16 —	» 197 10	» 1158 —	» 1371 10
12	»	»	» 11 —	» 109 20	» 660 60	» 780 80
14	»	»	» 65 —	» 261 —	» 795 60	» 1121 60
15	»	»	» 9 —	» 99 60	» 697 20	» 805 80
16	»	»	» 32 —	» 93 30	» 304 65	» 429 95
17	»	»	» 18 —	» 132 —	» 463 05	» 613 05
18	»	»	» 34 —	» 106 80	» 475 65	» 616 45
19	»	»	» 6 —	» 68 40	» 268 80	» 343 20
21	»	»	» 42 —	» 187 20	» 567 60	» 796 80
22	»	»	» 23 —	» 102 60	» 649 95	» 775 55
23	»	»	» 15 —	» 62 70	» 614 85	» 692 55
24	»	»	» 38 —	» 156 90	» 943 80	» 1138 70
26	»	»	» 16 —	» 74 10	» 334 20	» 424 30
28	»	»	» 22 —	» 148 20	» 731 40	» 901 60
29	»	»	» 3 —	» 16 50	» 305 40	» 324 90
30	»	»	» 39 —	» 102 90	» 952 80	» 1094 70
31	»	»	» 32 —	» 86 40	» 1371 30	» 1489 70
			$ 575 —	$ 3370 —	$ 17265 60	$ 21210 60

Entregado diariamente al Habilitado............ $ 21210 60

S. E. u O. — $ 21210 60

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1914.
ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.

Cuadro demostrativo de la renta producida por los BOLETINES OFICIAL y JUDICIAL de la Nación Argentina durante el año 1914

MESES	SUBSCRIPCIONES			EDICTOS Y AVISOS		TOTALES	VENTA DE BOLETINES	TOTALES
	OFICIAL	JUDICIAL	TOTALES	OFICIAL	JUDICIAL			
ENERO.............	3.681	1.282	4.963	8.905 20	8.155.20	17.060.40	76.—	22.099.40
FEBRERO...........	945	299	1.244	4.138.70	9.292.05	13.430.75	67.—	14.741.75
MARZO.............	2.080	711	2.791	5.666.50	17.148.40	22.814.90	96.—	25.701.90
ABRIL.............	1.217	274	1.491	6 944 30	14.862 40	21.806 70	76.—	23.373.70
MAYO..............	438	161	599	5.362.10	18.043.40	23.405.50	65.—	24.069.50
JUNIO.............	405	219	624	4 227.40	18.040.10	22.267.50	62.—	22.953.50
JULIO.............	433	200	633	6.086 30	22.801.00	28.887.30	117.—	29.637.30
AGOSTO............	50	69	119	4.792 80	15.124.95	19.917.75	63.—	20.099.75
SEPTIEMBRE........	155	178	334	5 828.50	17.413 05	23.241.55	91.—	23.666.55
OCTUBRE...........	125	107	232	6.406.00	18.233 60	24.639.60	73.—	24.944.60
NOVIEMBRE.........	98	84	182	6.040 00	19.451.60	25.491.60	78.—	25.751.60
DICIEMBRE.........	994	521	1.515	3.945.00	17.265.60	21.210.60	97.—	22.822.60
$ m/n	10.622	4.105	14.727	68.342 80	195.831.35	264.174.15	961.—	279.862.15

Resumen General.— Producido del año 1913........ $ 258.694.65
» » » 1914....... » 279.862.15
Diferencia a favor de 1914...................... $ 21.167.50 m/n

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1914.—*Arturo Altamirano*, administrador.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado.......................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..............................	»	6.00
Año...................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance qne ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir e BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia
San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

El Petróleo Argentino de San Rafael

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, Bartolomé Mitre 531, altos, el día 23 de Enero de 1915, a las 11 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Jacobo Kade, fallecido, y doctor Abel Bengolea y Alberto Peper, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1914. — El Directorio.

29 Diciembre. — Nº 538-v-16 enero.

«Edificio Plaza de Mayo»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 9 de Enero próximo, a las 11 a. m., en su local (Escritorio Nº 25 de la Bolsa de Comercio), calle Bartolomé Mitre Nº 334, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes, de dos Síndicos y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1914. — Enrique Schindler, Secretario-Tesorero.

18 Diciembre Nº 467-v-7 enero.

Sociedad Anónima General Paraguayo Argentina

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Enero de 1915, a las cuatro p. m., en el local calle Reconquista Nº 250, a efecto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Integración del Directorio encargado de la liquidación, por medio de la elección de cinco miembros titulares y tres suplentes, que con los que actualmente existen se completará el número de Accionistas que los Estatutos determinan para formar aquél.

2º Autorización al Directorio para hacer arreglos con los deudores sociales, pudiendo otorgarse quitas y esperas.

3º Consideración del balance de las operaciones hechas para la liquidación social y distribución del dividendo final.

4º Designación de dos Accionistas, para redactar y subscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación no menor de tres días, en la Secretaría social, calle Reconquista 250, donde se les otorgará la correspondiente tarjeta de entrada, con designación del número de votos. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — Los Liquidadores.

2 Enero. — Nº 3-v-16 enero.

Cooperativa Biográfica

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Enero de 1915 a las 5 p. m. en su local social calle Viamonte 784, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance de la Sociedad.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los salientes señores Emiliano Celery, Eusebio Ezpeleta y Manuel A. Brugo, dos suplentes en reemplazo de los señores doctor José M. Jorge e Ing. Julio S. Gorbea y nombramiento de Síndico y Suplente de Síndico.

4º Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea y tomar parte en ella deberán depositar en las cajas sociales hasta tres días antes del designado para la celebración, sus respectivas acciones o documentos que justifiquen su carácter de accionistas. Artículo 34 de los Estatutos. — M. A. Brugo, gerente.

4 Enero. — Nº 5-v-21 enero.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — B. Aires.

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local, Cangallo 465 — 2º piso, el día 7 de Enero de 1915, a las 4 p. m., para proceder al nombramiento de seis Directores Titulares y tres Suplentes, de conformidad con el Artículo 12 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914. — J. J. Montes de Oca, secretario.

19 diciembre Nº 481-v-7 enero.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 7 de Enero, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, Bartolomé Mitre 363, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio último e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores titulares, un suplente y de Síndico titular.

3º Aprobación del acta de esta misma asamblea.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea, previniéndose que ésta se verificará cualquiera que sea el número de acciones que concurra. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. — El Gerente.

26 Diciembre. — Nº 540-v-7 enero.

Cape Fairweather

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1915, a las tres p. m., en el local de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Emitir las segunda, tercera y cuarta series de acciones de la Sociedad.

2º Resolver definitivamente sobre la compra de los tres Establecimientos ganaderos, (artículo 2º de los Estatutos).

Río Gallegos, Diciembre ... de 1914 — Miguel Segovia, Síndico.

29 Diciembre.—Nº 541-v-20 enero.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Enero próximo a las 4 y 30 pasado meridiano, en la calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale, Cía. Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informar del estado de los negocios de la Sociedad y exponer las razones que han determinado al Directorio a solicitar los beneficios de la Ley Nº 4156 para la Sociedad.

2º Aprobar la dicha resolución del Directorio.

3º Discutir y aprobar una propuesta de Concordato, que se presentará a los acreedores en la oportunidad que señala el Art. 14 de la citada ley.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, 25 de Mayo Nº 158 (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — El Contador.

16 Diciembre Nº 449-v-8 enero.

«El Diario Español»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día 9 de Enero de 1915, a las 5 pasado meridiano, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º. Elección de cuatro miembros del Consejo de Administración, por dos años, en reemplazo de los señores Anselmo Villar, Rafael Escriña, Casimiro Gómez y Urbano Rivero y de un director, por un año, en sustitución del doctor José González Pellicer, que terminaron sus mandatos.

4º. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914. — Casimiro Prieto Costa, Secretario Administrador.

15 Diciembre — Nº 443-v-7 enero.

«Delta»

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 21 de Diciembre ppdo., por falta de número, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 5 de Enero de 1915, a las 3,30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (entrepiso), y de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos esta Asamblea se llevará a cabo con cualquiera que fuese el número de Accionistas presentes, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del resultado de la liquidación de los bienes de la Sociedad hasta la fecha.

2º Tratar la renuncia presentada por el señor George O. C. Lawrence del cargo de Presidente de la Sociedad, y en caso de ser aceptada, elegir un reemplazante.

3º Elección de nuevos miembros de la Comisión o confirmar los actuales para continuar la liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, escritorio de los señores Farran y Zimmermann, calle Cangallo 456 (cuarto piso). — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914. — El Secretario.

23 Diciembre. — Nº 503-v-5 enero.

Estancia Potreros de Chavarría

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, el día 4 de Enero p. v., a las 4 p. m., en el local calle Rivadavia Nº 940, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado general de la sociedad.

2º. Pedir acuerdo sobre medidas a adoptarse como consecuencia de tal estado y sus causantes.

3º. Pedir prórroga del primer ejercicio económico, hasta el 30 de Junio de 1915.

4º. Declarar la finalización de los años sociales.

5º. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social Chacabuco 78, hasta el día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre ... de 1914. — El secretario.

15 Diciembre — Nº 442-v-4 enero.

Agar, Cross And Company Limited

SOCIEDAD INGLESA

—— Paseo Colón 515 — Buenos Aires ——

Fecha de aprobación de los Estatutos. 14 de Julio de 1908.

Capital........................ £ 750000 —

Balance al 30 de Junio de 1914. Anual

PASIVO	Pesos Curso legal	Equivalente en Esterlinas a £ 1=$ 5.04 oro. 44 cents oro = $ 1. curso legal
Cuenta de la Oficina Principal........................	15062882 61	1315013 11 3
Varios Acreedores y Saldos de Crédito..................	1863076 76	162649 11 2
Anticipos de Bancos sobre Embarques y en Cuenta Corriente........................	2861810 12	249840 11 4
Pasivo Eventual.- Letras en Descuento............... $ 4422283 19 M. L. = £ 386072:6:10...............		
	19787769 49	1727503 13 9
ACTIVO		
Propiedades y Mejoras en ellas........................	5401924 54	471596 11 8
Nota.- Plazos para pago del precio de compra de propiedades pendientes........................ $ 120000 — M. L. = £ 10476:3:10...............		
Muebles, Aparatos y Mercaderias........................	182254 60	15911 2 5
Capital en Mercaderías........................	10640869 13	928964 15 2
Varios Deudores y Saldos de Debitos........................	2459716 88	214737 3 9
Inversiones........................	72888 18	6363 5 1
Dinero en Caja y en los Bancos........................	212484 80	18550 5 4
Cuenta de Ganancias y Pérdidas........................	817631 36	71380 10 4
	19787769 49	1727503 13 9

Sometido a la Asamblea Anual de la Compañía celebrada en Londres el día 23 de Noviembre de 1914.

Thos. F. Agar. — R. Agar, directores. — J. Cross, secretario. — Directorio Local Guillermo A. Agar, presidente. — Guillermo C. Nicol, director. —

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 8-v-4 enero.

BUENOS AIRES, BUILDING SOCIETY LDA

Bme. Mitre 531

Autorizada por Decreto del 23 de Agosto de 1904

Capital autorizado........ ..	1000000 —
» subscripto..........	500000 —
» integrado..........	419450 —

Balance trimestral cerrado el 30 de Noviembre de 1914

1º trimestre XIº Ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones....................	500000 —
Accionistas....................	80550 —
Bonos suscritos............	13440000 —
Préstamos:	
Hipotecarios............	4590389 21
Art. 33............	263023 —
Préstamos en trámite........	268614 01
Títulos en garantía Directorio	50000 —
Fondos Caja y Bancos......	23874 72
Varios deudores............	21435 34
Cuentas gastos............	13516 43
Cuentas de orden..........	84453 50
	19335856 21

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Bonos suscritos............	13440000 —
Integración de Bonos.......	2291971 —
Cuentas Corrientes.........	971515 —
Fondo de Acumulación......	845989 73
Fondo de reserva............	153486 69
Préstamos acordados........	268614 01
Directorio Acciones en garantía	50000 —
Varios Acreedores..........	230911 35
Ingresos varios............	29595 05
Dividendos a pagar ejercicios anteriores.	11767 86
Dividendos a pagar por 1914	40546 —
» Saldo a 1915...	1459 52
	19335856 21

J. Pueyrredón, presidente.—S. Wormser, gerente.—F. Cherrier, contador.—T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 7-v-4 enero.

MEILI Y ROESLI LIMITADA

SCHAFFHAUSEN (Suiza)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha Noviembre 2 de 1910

Capital Asignado oro sellado.. 400000

Balance General de Meili y Roesli Lda Sucursal de Buenos Aires, cerrado al 31 de Agosto de 1914.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Deudores Varios	96 68	283412 65
Inmuebles y Terrenos........	206389 11	591663 48
Caja............		2801 77
Cuenta Conversión..........	203363 57	
	409849 36	877877 90

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Cta. Capital en Acciones..	400000 —	
Cta. Previsora..		15000 —
Acreedores Varios..........	9849 36	400687 95
Cuenta Conversión..........		462189 95
	409849 36	877877 90

El Apoderado general, Carlos Marxsen.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 6 v-4 enero.

NUEVA COMPAÑÍA AZUCARERA Y REFINERIA LEDESMA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento 459—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 27 de Junio de 1911

Capital autorizado..... $ m/n	15000000 c/l
» subscripto...... » »	11000000 »
» realizado ...... » »	11000000 »

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

Aprobado por la Asamblea General de 12 de Diciembre de 1914

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir..........	4000000 —
Fincas y Establecimiento Ledesma	23239920 95
Negociación Establecimiento Ledesma (Good Will).....	1411061 06
Caja y Bancos............	260057 72
Deudores varios y Cuentas Corrientes..............	284290 27
Cultivos de Caña..........	473763 34
Existencia mercaderías, productos, materiales, etc.....	4111309 77
Empréstito Jujuy y Títulos..	566327 29
Transferencia y Mensura Finca y Const. Sociedad.....	111484 76
Gastos Generales (Cuenta Especial)...............	34265 71
	34492480 87

PASIVO	$ m/l
Capital Autorizado.........	15000000 —
Obligaciones a pagar.......	8015000 —
Fondo de Amortizaciones....	616351 86
» » Previsión	88823 53
» » Reserva.........	71058 82
» » Previsión Especial	600000 —
Cuentas Pendientes, Ejer. 1911	6000 —
» » » 1912	29500 —
» » » 1913	15411 85
Varios acreedores..........	6459439 52
Cuentas Corrientes.........	2390432 93
Letras a pagar............	13636 36
Ganancias y Pérdidas	1186826 —
	34492480 87

Enrique Wollmann, presidente.—A. Maeder, contador.—Eugenio Spont, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Establecimiento Ledesma, varios..................	81521 14
Establecimiento Ledesma, Hospital	26629 62
Casa Matriz, Intereses y Descuentos..............	557523 87
Casa Matriz, Gastos Generales	67903 88
Saldo de Ganancias.......	1186826 —
	1920404 51

HABER	$ m/n
Saldo a cuenta nueva.	37398 81
Ventas de azúcar..........	1355485 81
» » alcohol.........	213380 12
Sección Almacenes y Varios.	238872 44
Arriendos................	15745 03
Ganados.................	59522 30
	1920404 51

Enrique Wollmann, presidente.—A. Masder, contador.—Eugenio Spont, síndico.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 9-v-6 enero.

Cooperativa Biográfica

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Enero del año 1915 a las 5 pasado meridiano, en su local social, calle Viamonte Nº 784, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de síndico y suplente de síndico para reemplazar a los señores Julio Doblas y Roque Cutillas, hasta completar el período.

2º Designación de los accionistas para que en compañía de las autoridades del Directorio concurran a la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea en representación de los señores accionistas.

3º Autorizar al Directorio de la Sociedad para que pueda enajenar el todo o parte de los bienes sociales; o para que pueda refundir la Sociedad en otra, transfiriéndole todas las existencias y el activo y pasivo social; con amplias facultades para llevar adelante y terminar definitivamente cualquier operación tendiente a ese objeto.

4º Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea y tomar parte en ella, deberán depositar en las cajas sociales, hasta tres días antes del designado para la celebración, sus respectivas acciones o documentos que justifiquen su carácter de accionistas (Art. 34 de los Estatutos). — El Gerente.

16 Diciembre Nº 448-v-4 enero.

Tienda a la Ciudad de Londres, J. Brun y Cía., Ltda.

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la segunda Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que debía celebrarse el 9 de Diciembre de 1914, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 7 de Enero de 1915, a las tres de la tarde, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 999, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Julio de 1914.

2º Nombramiento de dos Directores, en reemplazo de los señores Elías Moulié y Germán Soulès, dimisionarios.

3º Nominación de un Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de acciones representadas en ella. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914. — Georges Kuneyl, Presidente.

23 Diciembre.—Nº 510-v-7 enero.

Ciudad de Quequén

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria pará el lunes 4 de Enero de 1915 a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, Reconquista 268 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1914.

2º Elección de tres directores por dos años para reemplazar a los doctores, Pedro C. Iturralde y Emilio J. Lamarca y señor Carlos Güiraldes que terminan su mandato, y uno por un año en reemplazo del señor Ricardo Fernandez que falleció, así como un Síndico y Síndico suplente en reemplazo del señor José M. Bidau y doctor Adolfo Güiraldes que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

14 Diciembre Nº 417-v- 4 enero.

«Italia Unita» Sociedad de Socorro Mútuo e Instrucción

Cangallo 2535

El Consejo Directivo, de acuerdo con los artículos 21 del Estatuto y 59 del Reglamento, convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria del 4º trimestre 1914 del día diez del corriente a las 9 a. m. y 1 y 1/2 p. m. en el local social.

Habrá quórum cualquiera sea el número de presentes, media hora después de las fijadas.

La orden del día es visible en la Secretaría. — E. Massarotti, gerente.

4 Enero. — Nº 4-v-7 enero.

Centro de Consignatarios de Productos del País

(Sociedad Anónima)

891 Avenida de Mayo 891

Segunda convocatoria para la Asamblea General Ordinaria del 20 de Enero de 1915.

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 del corriente mes a las 9 p. m., en el local de los señores Salaberry y Berecetche, Defensa número 188, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta el 28 de Noviembre de 1914.

2º. Elección de cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Domingo E. Salaberry, Agustín Pegasano, Fortunato B. Arzeno, José M. Echenique y Gabino Rodríguez, que termina su mandato.

3º. Elección de tres directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Daniel Girait, que termina su mandato y de los señores José M. Echenique y Juan T. Avalos, que respectivamente sustituyeron a los directores titulares señores Pedro Hita y Antonio S. Crouzel, que renunciaron.

4º. Elección de un síndico titular y un suplente, en reemplazo del señor José Bayona, que termina su mandato y del señor Alberto Bieule, que renunció su cargo de Síndico Suplente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus certificados de acciones, en el local social, hasta el 17 del corriente, y retirarán allí sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea.

Otra: Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio y 32 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número que concurran, siendo válidas las resoluciones que se tomen, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1915. — El Secretario Interino.

4 Enero. — Nº 10-v-20 enero.

Centro despachante de Aduana de la Capital

Convocatoria

(2ª Citación)

A los señores socios:

De acuerdo con los Arts. 10, 13 y 15 (inciso H) de los estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 11 de Enero próximo en el local social, Moreno 455, a las 5 de la tarde, a fin de tratar la siguiente

Orden del día

I. Consideración de la memoria anual y Balance general.

II. Elección de Presidente y cuatro miembros titulares; de los seis miembros suplentes y de los cinco miembros que constituyen la Comisión Consultiva.

III Adquisición de local propio para la Asociación.

IV Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta y para la aprobación del balance, conforme al artículo 11 del Reglamento Interno.

Debiendo celebrarse esta Asamblea con la presencia de cualquier número de socios que concurran, por ser la «segunda citación» y de acuerdo al artículo 12 del Estatuto, se ruega puntual asistencia. —Francisco Almeyra, vicepresidente. — José D. Castellanos, secretario.

22 Diciembre Nº 489-v-11 enero.

El Petróleo Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, Bartolomé Mitre 531, altos, el día 23 de Enero de 1915, a las 11 y 1/2 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de dos Directores, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, en reemplazo de los señores doctores Abel Bengolea y Alberto V. López, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de fideicomisario, en substitución del señor Jacobo Kade, fallecido.

5º Nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1914. — El Directorio.

29 Diciembre. — Nº 537-v-16 enero.

«La Península»

Compañía Ganadera y Pobladora Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas de esta sociedad, que no habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea, se cita nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1915, a las 2 p. m. en su local, calle Maipú 259, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al período fenecido el 31 de Julio de 1914.

2º Elección de Síndico para el próximo ejercicio.

3º Deliberar sobre la conveniencia de cambiar el año financiero de la Sociedad, para una época más propicia, debido a la época de la estación.

4º Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación, como también se hace presente que la Asamblea se llevará a cabo con el número de acciones que sean depositadas. — El Directorio.

19 diciembre Nº 482-v-9 enero.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles, y materiales, durante el primer semestre del año 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso, altos), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 18 de Enero próximo a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1914. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-18 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN:

Llámase a licitación para la provisión de materiales destinados a la construcción de bretes en los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 8 de Enero próximo a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.

v-8 enero.

Llámase a licitación para la provisión de leche a las Oficinas Municipales, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1914.

v-5 enero.

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos, durante el año 1915. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las 2 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1914.

v-5 enero.

Llámase a licitación para la provisión de 2.200 cajones de nafta, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1914.

v-5 enero.

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugra el día 5 de Enero próximo a las 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarulgar el día 5 de Enero próximo a Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1914.

v-5 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 1 y 30 pasado meridiano, para la renovación de la cubierta de madera de las calles Pueyrredón de Cangallo a Bartolomé Mitre; Paraguay de San Martín a Reconquista, y Sarmiento de Montevideo a Uruguay.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 1 y 45 pasado meridiano, para la provisión de 3000000 de ladrillos de cal de primera calidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 2 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Larrazábal de Cossio a Provincias Unidas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 2 y 15 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Boyacá desde las Vías del Ferrocarril a Avellaneda.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 2 y 30 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las siguientes calles: Cuzco de Rivadavia a Amadeo Jacques; Cana de Francisco de Viedma a Amadeo Jacques; Madero de Francisco de Viedma a Bynnon; Francisco de Viedma de Cuzco a Madero; Bynnon de Cuzco a Madero; y Gallardo de Rivadavia a Arroyo Maldonado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-4 enero.

Llámase a licitación pública, para el día 24 del corriente a las 2 p. m., para la construcción y explotación de un pabellón para confiterías con anexos de toilet, w. c. y mingitorios públicos, a instalarse en el Parque Lezama, en el sitio que oportunamente la Intendencia señalará, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden ser consultados en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-24 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Belgrano 909 2º piso

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 4 de Enero del año próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — El Director.

v-4 enero.

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, para pan, destinada al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba; y Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, para el año 1915. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 3 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1915. — El Presidente.

v-3 febrero.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Carmen Telechea, para sus hijos menores doña Jacinta, don Alberto Venancio, don Pedro y doña María Luisa Leiva, en su carácter de hijos naturales. del ex jubilado don Juan Antonio Leiva. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914. — El Secretario.

v-9 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Sofía F. de Yacono, por sí y por sus hijos doña Dominga, don Domingo y doña Ana Yacono, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires don Salvador Yacono.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914. — El Secretario.

v-9 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emma García de Delheye, por sí y por sus hijos menores doña Noemí Raquel, don Juan Gregorio y don Manuel Horacio Delheye, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Pedro Delheye. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. — El Secretario.

v-9 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, los beneficiós del Art. 51 de la Ley 4349, don Esteban Crosetti y doña María G. de Crosetti, en su carácter de padre de la ex Maestra de Instrucción Primaria doña Angela Crosetti

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, pensión doña Florinda Garay de Alvarez, por sí y por sus hijos menores don Pedro Pascual y doña Catalina Mercedes Alvarez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Exequiel Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, pensión doña Aniceta Caballero de Martínez, por sí y en representación de sus hijos menores don Manuel y Oscar Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Martínez.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Gustavo Grande, y doña Margarita Perillo de Grande, en su carácter de padres del ex empleado de la Policía de la Capital, don Nicolás Grande.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, pensión, doña Amalia Bustos Morón de Baires por sí y por sus hijas menores, doña Amelia Juana, doña María Cristina, y doña María Angélica Baires, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Vocal de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, don Andrés Baires.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Asunción Fernández de Pizani, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Luis Pizani.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — El secretario.

v-12 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Juan de Dios Verón, o Juan de Berón o Juan de Verón, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 89 m/n), que en concepto de estadía de un equino en el Lazareto Cuarentenario adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75. de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-14 enero.

Aduana de la Capital

A los efectos del Artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Antonio Tarone y a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable que fué secuestrado en momentos que se pretendía introducirlo a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponde en el Expediente Nº 478, Letra M. 1914, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Diciembre 30 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-7 enero.

De acuerdo con el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Enrique Appelba y Federico Silleing, que en el expediente Número 363, Letra S. del corriente año, seguido contra ellos mismos, por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales, debiendo satisfacer dicha multa en el término de tres días, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los Artículos 1053 y 1061 de las citadas Ordenanzas. — Asesoría y Sumarios. — Diciembre 30 de 1914. — Aduana de la Capital. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-4 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto:

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en Bahía Blanca, doctor Emilio F. Marenco, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al ejecutado Juan Echagüe, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio al de Ausentes de este Tribunal, y cuyos autos tramitan por la Secretaría del que subscribe. — Bahía Blanca, Diciembre 4 de 1914. — Juan Ignacio Pearson, secretario.

O-v-7 enero.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Juliana Dorotea Saavedra**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — Enrique A. Peña, secretario.

Of-v.27 enero.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pedro Magnet, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.—Armando F. Laspiur, secretario.

s/c-v-16 enero.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Bartolomé Olvero», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. — Miguel Echegaray, secretario.

Of.-v-1º febrero.

Ministerio de Marina

Hospital Naval de La Plata

Base de licitación

Art. 1º. Hasta el día 16 de Enero próximo a las tres de la tarde se recibirán en el local de la comisión de construcción del Hospital Naval (Perú 84, 4º piso), propuestas firmadas cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de «ajuste alzado», de las siguientes obras pertenecientes al futuro Hospital Naval en La Plata, de acuerdo con la Ley Nº 8941: Dos pabellones para enfermos con capacidad para cien camas cada uno. Un pabellón para cocina y calefacción. Un pabellón para jefes y oficiales. Cloacas hasta conectar con la cloaca máxima de La Plata y cañería de agua potable. Calefacción. Cocinas. Agua caliente. Red eléctrica interna y externa (usando corriente de La Plata). Tanque agua, torre y pozo agua semisurgente. Instalación frigorífica completa y aislamiento del local. Chimenea. Horno crematorio de resíduos. A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor presidente de la comisión del Hospital Naval, ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la comisión del Hospital Naval a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones y especificaciones, planillas de carpintería y planillas para precios unitarios y jornales. En cuanto al juego de planos de los edificios a construirse se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la comisión, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito de la comisión del Hospital Naval.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1,00 m/n). A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval que importe el uno por ciento (1 %) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta, y al adjudicatario cuando haya subscripto el contrato.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualesquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3. El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval por un 5 por ciento (5 %) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6º Los trabajos se comenzarán dentro de los treinta días siguientes de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en el plazo total de trescientos días (300) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en una multa de ($ 700,00 m/n) setecientos pesos moneda nacional.

Art. 7º El pago se efectuará en diez cuotas aproximadamente iguales. El monto de cada cuota se fijará al firmar el contrato, debiendo ser proporcional al trabajo que comprende. En cada pago se descontará el 10 % hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8º Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completas y satisfactoriamente terminadas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la fecha de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9º Los depósitos a que se refieren los artículos 5 y 7 se devolverán después de la recepción definitiva, previo descuento de las multas en que incurriese el contratista.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley de obras públicas.

v-20 enero (1915).

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 3 del corriente, en el expediente Nº 9386, letra S. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a ocho piraguas de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonadas y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. — Sus características son las siguientes: 1ª. Eslora 9m20; manga 0m80; puntal 0m50. — 2ª. Eslora 9m70; manga 0m75; puntal 0m48. — 3ª. Eslora 8m75; manga 0m60; puntal 0m48. — 4ª. Eslora 10 m.; manga 0m51; puntal 0m40. — 5ª. Eslora 6m80; manga 0m50; puntal 0m35. — 6ª. Eslora 4 m.; manga 0m37; puntal 0m35. — 7ª. Eslora 5m20; manga 0m40; puntal 0m26. — 8ª. Eslora 4m50; manga 0m40; puntal 0m44.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — a deducir sus acciones en forma; en caso contrario se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-1º Febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 10 del corriente, en el Expediente número 14.799—Letra F. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chata, sin nombre, que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por «Santa Rosa» como a quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte, y a cien metros de la costa del Río Paraguay, siendo sus características las siguientes: — Eslora, 13,50 metros; manga 4 metros; puntal 1,10 metros; Consta de 29 pares de curvas de laurel, plan costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 4,73 metros por 2,85 metros; una pequeña boca escotilla en

proa de 0,83 metros, por 0,72 metros y otra en popa de 0,83 metros por 0,71 metros. — Dicha chata contiene en su interior veinticuatro grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro de un metro con cincuenta y nueve centímetros, por dos metros con cuarenta centímetros y cuatro milímetros de espesor. Un rumbo de poca importancia en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos también de poca importancia, cerca del plan en el costado de babor, próximo a la proa. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-20 Enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha dos del corriente, en el expediente número 11,200 letra R. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este Edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado «Isla de Hilarión Domínguez». Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros 37 centímetros; Puntal 38 centímetros; manga 1 metro 16 centímetros. Se compone de seis pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v. 14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 10930, letra O, se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometerán e efectuar la operación. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 10799, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros; manga 1,50; puntal 0,60 centímetros; teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del término señalado; pasado el mismo se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: Eslora 4,50 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Se llama a licitación hasta el 9 de Enero próximo, a las 10 a. m., para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Zona del Ferrocarril Central Buenos Aires

Camino de Ruiz a Solís y dos puentes de 5 metros de luz

Movimientos de tierra, metros cúbicos 14.285,000.

Transporte y colocación de caños, toneladas 14,690.

Mampostería de ladrillos, metros cúbicos 197,669.

Toma de juntas, metros cuadrados 368,84.

Excavaciones para cimientos, metros cúbicos, 232,297,

Hormigón 1: 3: 5. metros cúbicos 65,022.

Hormigón 1: 2: 4. metros cúbicos 32,904.

Enlucido 1: 2. de 0,02 de espesor, metros cuadrados 139,90.

Metal desplegado Nº 10, metros cuadrados 156,78.

Acero laminado, colocado y pintado, kilogramos 13,279,704.

Plomo, kilogramos 120,960.

Ripio para la calzada, metros cúbicos 35,520.

Presupuesto aproximado, pesos 23.980.

Plazo, días 150.

Zona del Ferrocarril Oeste

Camino de Merlo a Pontevedra

Movimientos de tierra, metros cúbicos 17.356,614.

Transporte y colocación de caños, toneladas 37,212.

Mampostería de ladrillos, metros cúbicos 44,368.

Toma de juntas, metros cuadrados 187,45.

Presupuesto aproximado, pesos 12.170.

Plazo, días 120.

Zona del Ferrocarril Sud

Camino de Cascallares a Pringles

Movimientos de tierra, metros cúbicos 13.039,840.

Transporte y colocación de caños, toneladas 18,744.

Mampostería de ladrillos, metros cúbicos 33,468.

Toma de juntas, metros cuadrados 102,70.

Presupuesto aproximado, pesos 8.830.

Plazo, días 105.

Condiciones de plazo: — Los plazos de las propuestas para las diversas obras no deben exceder en ningún caso de los plazos oficiales, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración. Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, Lavalle 120, bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «Licitación de Caminos de la Ley 5315». No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 10 a. m. del día Sábado 9 de Enero próximo, establecido para la apertura de las mismas. El cemento portland para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista.

v-9 enero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública, para el suministro, durante el año 1915, de cuatro mil cuatrocientas diez y seis (4416) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1915, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — Julio Mallmann, secretario.

v-7 enero.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en las siguientes zonas:

I. Flores y Floresta — limitada por las calles: Segurola, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Varela, Directorio, Culpina, Provincias Unidas, Ensenada y Rivadavia hasta Segurola.

II. Caballito (Norte) limitada por las calles: Vías del Ferrocarril del Oeste, Bella Vista, Gaona, Terrero, Arroyo Maldonado, Triunvirato, Atacama y Amambay hasta las Vías del Ferrocarril del Oeste.

III — Caballito (Sur), limitada por las calles: vías del Ferrocarril del Oeste, Rojas, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera, Tilcara, Avenida Riestra, Avenida Cruz, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Rivadavia y Río Janeiro hasta las vías del Ferrocarril del Oeste.

IV — Villa Malcolm, limitada por las calles: Triunvirato, Arroyo Maldonado, Costa Rica y Canning hasta Triunvirato.

V — Nueva Pompeya, limitada por las calles: Zabaleta, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Avenida Cruz, Centenera, Norquín, Erezcano, Avenida Coronel Roca, y Avenida Sáenz hasta el Riachuelo.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazos: hasta el 15 de Enero próximo, a los propietarios de inmuebles ubicados en la I, IV y V zonas, y hasta el 31 de Enero de 1915 a los propietarios de inmuebles ubicados en la II y III zonas, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (800) ochocientas toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 18 de Enero de 1915, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-18 enero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de: 2 juegos de gatos para levantar locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — La Administración.

Of. v-4 marzo.

Llámase a licitación privada para el día 2 de Marzo de 1915, a las dos p. m., para la provisión de varias llantas para ruedas de locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914. — La Administración.

v-12 febrero.

O. C. Nº 925-14. — Llámase a licitación privada para el día 12 de Febrero de 1915 a las 2 pasado meridiano, para la provisión de varias llantas de máquina para locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), los que serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1914. — La Administración.

Ov-12 febrero.

O.C.1208-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 22 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de tornillos de fierro y de bronce, varias medidas, para maderas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compra de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914. — La Administración.

v-22 enero.

Llámase a licitación privada, hasta el día 19 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce y acero dulce o hierro homogéneo común de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — La Administración.

O-v-19 enero.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 6000tubos sin soldadura, de acero dulce galvanizado de 50 m/m diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. —La Administración.

v-11 enero de 1915.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de una báscula de 50 toneladas, para pesar vagones, trocha de 1 metro, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones y plano de Sección del riel Nº 733 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — La Administración.

v-15 enero 1915.

Expediente O. C. 1279-14. — Llámase a licitación privada hásta el día 4 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro galvanizado en chapas canaleta para techo, de varias medidas, Nº 24.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — La Administración.

O-v-4 enero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 8 de Febrero a las 3 pasado meridiano, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915. — La Dirección.

v-8 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 2.594 toneladas métricas, peso bruto, de cemento portland, aprobado para obras públicas nacionales.

Las condiciones generales para la provisión, se regirán por las especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Lavalle Nº 1205. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914.

O-v-27 enero.

Ministerio de Agricultura

Llámase a presentación de propuestas de precio hasta las ... pasado meridiano, del día 8 de Enero próximo, para los artículos de escritorio y materiales de impresión necesarios a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura durante el año 1915, cuyo pliego de bases y condiciones podrán examinar los interesados en el local de los talleres citados (Córdoba 552), de 1 a 5 pasado meridiano, debiendo dirigirse las propuestas en pliego cerrado a la Subsecretaría del Ministerio (Florida 524). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914. El Subsecretario.

v-8 enero.

Dirección General de Tierras y Colonias

Llámase a licitación pública por el término de ocho días contados desde la fecha, para la provisión de los útiles de escritorio, artículos de almacén y material de dibujo y fotografía, necesarios a la repartición para el año 1915.

Las planillas de detalles y pliegos de condiciones, estarán a disposición de los interesados en la contaduría de la Oficina, Tucumán 950, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1914. — El Director General.

v-4 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 47178

REGIA ITALIANA

Diciembre 22 de 1914. — Direzione Generale delle Privative del Reino de Italia. — Toda clase de cigarros de hoja, de la clase 21.

v-4 enero.

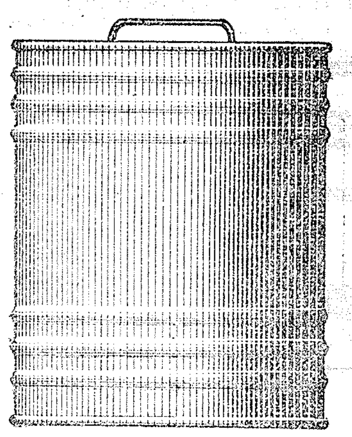
Acta Nº 47182

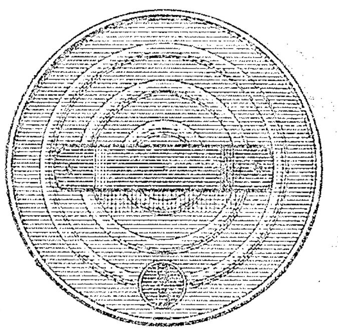
Arte de Vestir

Diciembre 23 de 1914. — Ricardo Izquierdo. — Periódicos de modas, de la clase 18.

v-4 enero.

Acta Nº 47166





Diciembre 21 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Bebidas y alcohol en general, de la clase 23 (envase).

v-4 enero.

Acta Nº 47181

Fashión Book

Diciembre 23 de 1914. — Ricardo Izquierdo. — Periódicos de modas, de la clase 18.

v-4 enero.

Acta Nº 47201.

Rara Avis

Diciembre 24 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-7 enero.

Acta Nº 47210.

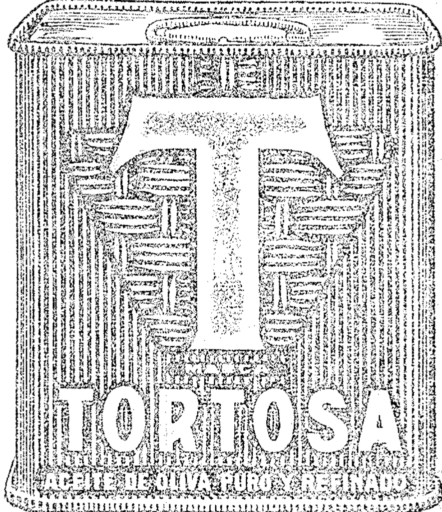
Saavedra

Diciembre 24 de 1914. — José Sánchez Lorenzo. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 enero.

Acta Nº 47197.



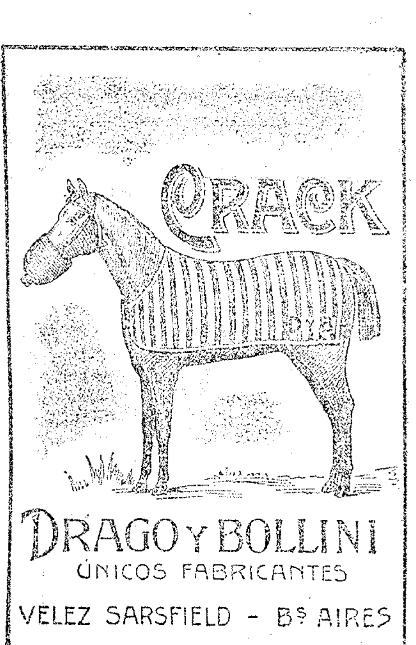




Diciembre 23 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Aceites comestibles, de la clase 22.

v-4 enero.

Acta Nº 47177



Diciembre 22 de 1914. — Drago y Bollini. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-4 enero.

Acta Nº 47147

GARIBALDI

Diciembre 17 de 1914. — A. L. Wássigton. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, re-frigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-4 enero.

Acta Nº 47174



Diciembre 22 de 1914. — Antonio Betró. — Líquidos, polvos y pomadas para limpiar y lustrar metales, cueros y maderas, de la clase 14.

v-4 enero.

Acta Nº 47175

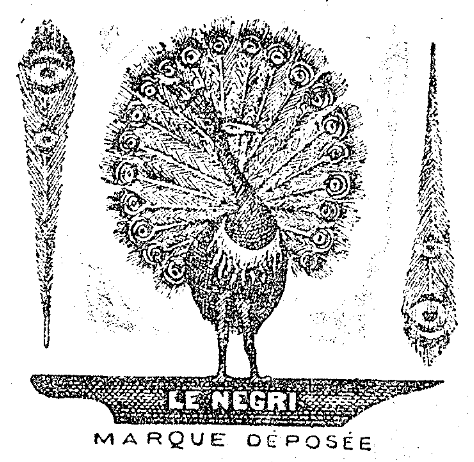


Diciembre 22 de 1914. — Antonio Betró. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-4 enero.

Acta Nº 47186.

CURE-DENTS STÉRILISÉ

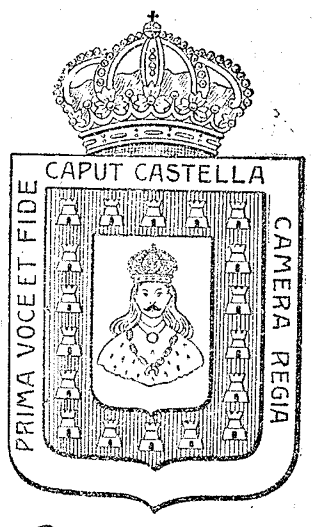


MARQUE DEPOSÉE

Diciembre 23 de 1914. — Société D' Hygiene Le Negri Pipoz, Société Anónyme. — Escarbadientes en general de la clase 10.

v-4 enero.

Acta Nº 47195.

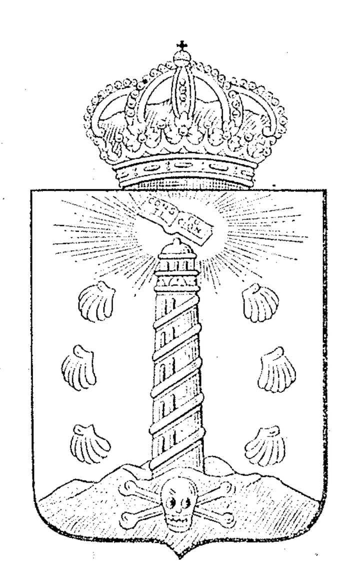


CASTILLA

Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 enero.

Acta Nº 47196.



GALICIA

Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 enero.

Acta Nº 47180

Pictorial Review

Diciembre 23 de 1914. — Ricardo Izquierdo. — Periódicos de modas, patrones y moldes de papel, de la clase 18.

v-4 enero.

Acta Nº 47179

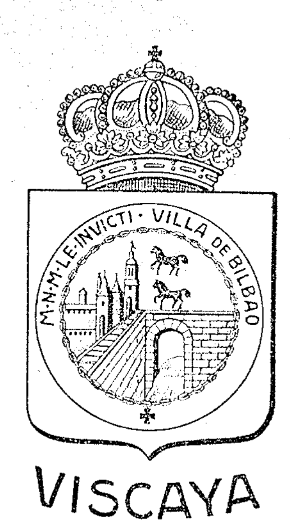


MANDARIN

Diciembre 22 de 1914. — Kirschbaum y Cía. — Cuchillería en general, navajas y aparatos para afeitar, de la clase 10.

v-4 enero.

Acta Nº 47193.

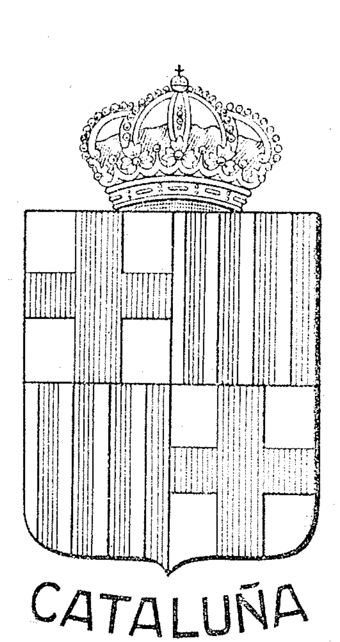


VISCAYA

Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 enero.

Acta Nº 47191



CATALUÑA

Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 enero.

Acta Nº 47192.



NAVARRA

Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

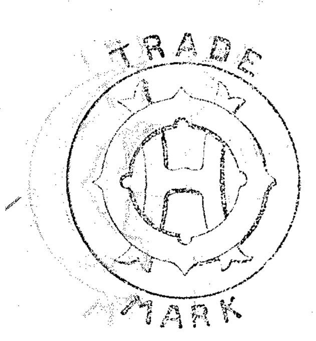
v-4 enero.

Acta Nº 47184.



Diciembre 23 de 1914. — Chionetti Hnos. — Vinos de la clase 23.
v-4 enero.

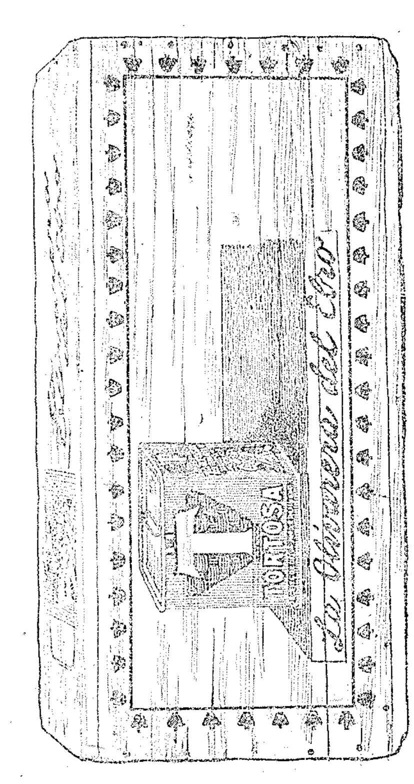
Acta Nº 47176

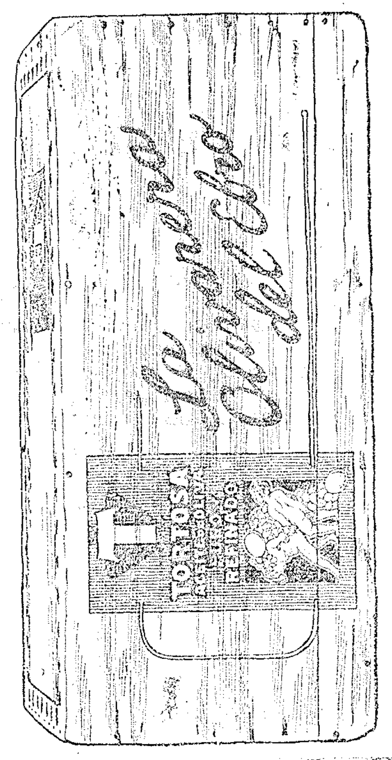


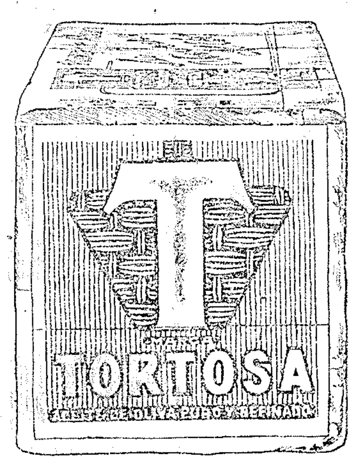
Orbea Hermanos y Cª - Eibar (España)

Diciembre 22 de 1914. — Orbea Hermanos y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-4 enero.

Acta Nº 47198.







Diciembre 23 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Aceites comestibles, de la clase 22.
v-4 enero.

Acta Nº 47183.



Diciembre 23 de 1914. — Juan Grassi. — Líquidos y polvos insecticidas, de la clase 2.
v-4 enero.

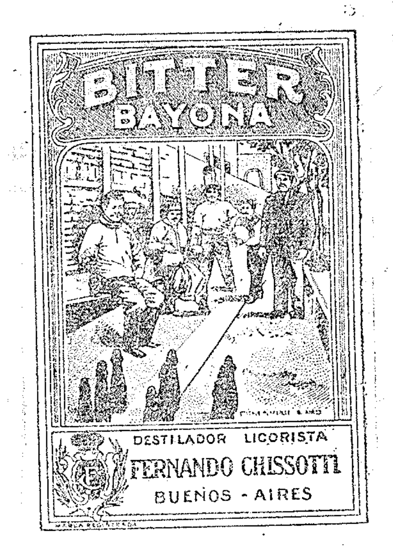
Acta Nº 47187.



Diciembre 23 de 1914. — Santiago Vicini. — Insecticidas, de la clase 2.
v-4 enero.

Acta Nº 47185.





Diciembre 23 de 1914. — Fernando Chisotti. — Bitter, de la clase 23.
v-4 enero.

Acta Nº 47188.

MARSH-CyC

Diciembre 23 de 1914. — Marsh Brothers y Company, Limited. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-4 enero.

Acta Nº 47199.



Diciembre 23 de 1914. — Alfonso Aust. — Material para revestimiento de paredes y frentes, de la clase 3.
v-4 enero.

Acta Nº 47189.

MARSH-CyC

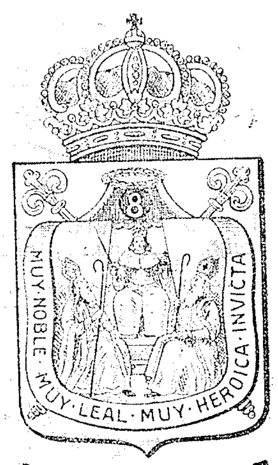
Diciembre 23 de 1914. — Marsh Brothers y Company, Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-4 enero.

Acta Nº 47190.



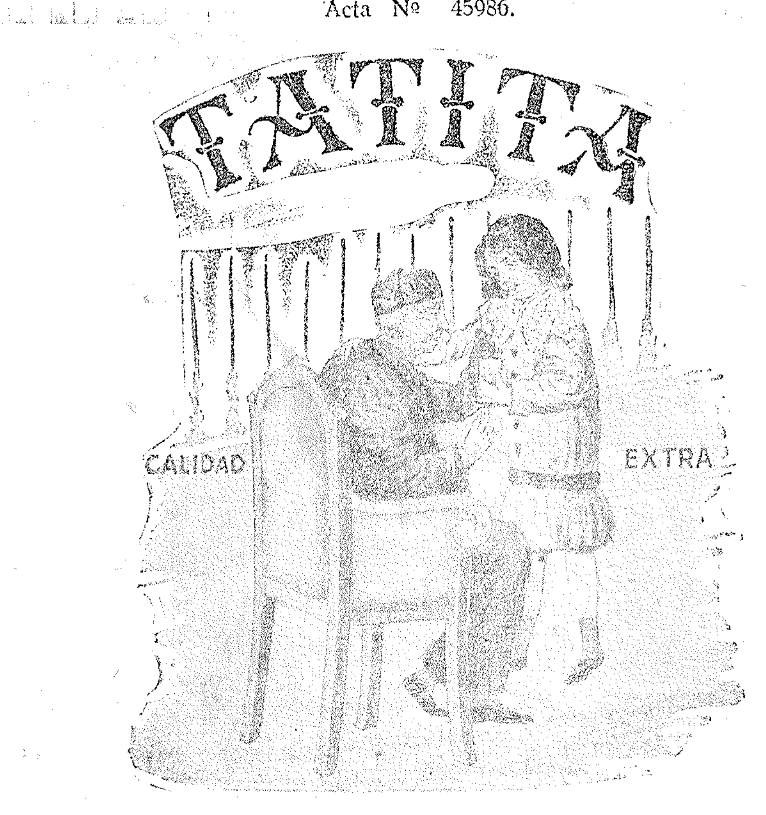
Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-4 enero.

Acta Nº 47194.



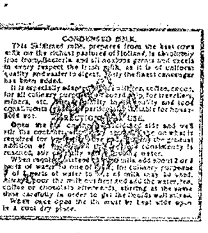
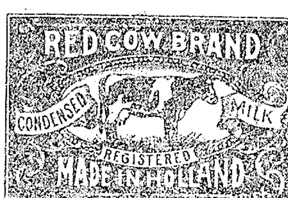
Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-4 enero.

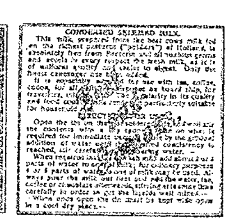
Acta Nº 45986.



Julio 10 de 1914.—Viqueira Carbonell y Enrich (hijo). — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (substituída).
v-7 enero.

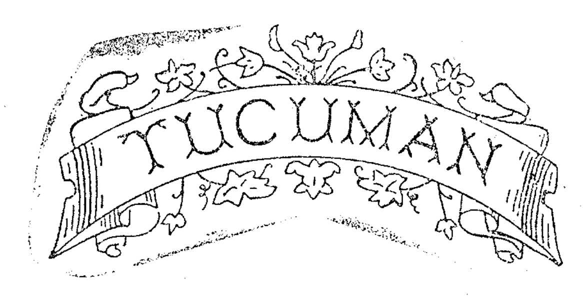
Acta Nº 47200.



Diciembre 24 de 1914. — Anglo Dutch Milk y Food Co. — Leche condensada, de la clase 22.
v-7 enero.

Acta Nº 47206.



Diciembre 24 de 1914. — Drabble Hnos. y Cía. — Telas y tejidos en general, teijdos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-7 enero.

Acta Nº 47207.



Diciembre 24 de 1914. — Drabble Hnos. y Cía. — Telas y tejidos en general, teijdos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-7 enero.

Acta Nº 47208.



Diciembre 24 de 1914. — Drabble Hnos. y Cía. — Telas y tejidos en general, teijdos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-7 enero.

Acta Nº 47211.

CHARLES MARTIN

Diciembre 24 de 1914. — Hoffmam y Stocker. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinasde escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-7 enero.

Acta Nº 47203.

S. O. S.

Diciembre 24 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-7 enero.

Acta Nº 47204.

Teyerbina

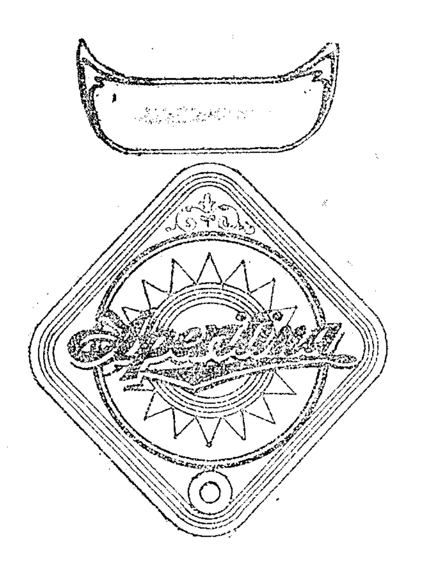
Diciembre 24 de 1914. — Francisco Cuenca Pérez, Felipe Fóa y José María Mascias. — Yerba mate y sus derivados, de la clase 22.
v-7 enero.

Acta Nº 47205.

Fibroliquin

Diciembre 24 de 1914. — Droguería de la Estrella Limitada. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-7 enero.

Acta Nº 47209.



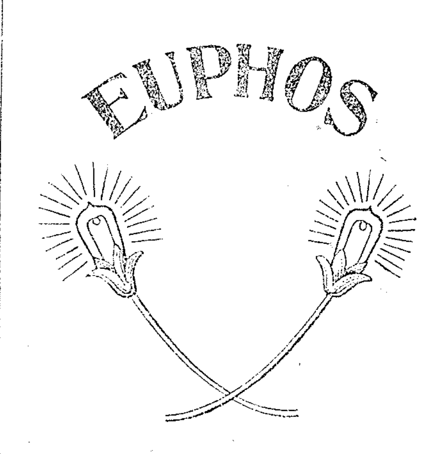
Diciembre 24 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-7 enero.

Acta Nº 46426.



Septiembre 5 de 1914. — Scrocchi y Durán. — Bebidas sin alcohol, de la clase 23. (modificada).
v-7 enero.

Acta Nº 47171.



Diciembre 21 de 1914. — Mariano Iglesias y Andrés Bidón Chanal. — Electricidad, máquinas, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos. para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-7 enero.

Acta Nº 47202.

Ese O Ese

Diciembre 24 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-7 enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional